



DECLARA SUSPENSIÓN DE LAS FAENAS  
EXTRACTIVA DEL RECURSO CONGRIO DORADO,  
CUOTA AREA CHILOE B, PERIODO ENERO –  
JUNIO 2019.

RES. EX. Nº

856

PUERTO MONTT, 20 MAR 2019

**VISTOS:** Resolución Exenta Nr. 27, del 11 de Enero del 2019, que Establece la Distribución de la Fracción Artesanal de Pesquería del Recurso Congrio Dorado (*Genypterus blacodes*) en la Región de Los Lagos, el D.S. 430 de 1991 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.882 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura; la Ley 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; la Resolución 1600 de la Contraloría General de la República y la Resolución Exenta Nr. 4730, del 22 de octubre de 2018 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que delega ejercicio de las facultades propias que indica a los directores regionales.

**CONSIDERANDO:**

Que la Resolución Exenta Nr. 27, citada en Vistos, estableció la distribución de cuota del recurso Congrio Dorado (*Genypterus blacodes*).

Que de conformidad a los volúmenes de extracción del recurso Congrio Dorado (*Genypterus blacodes*) autorizados en la Región de Los Lagos para la fracción artesanal de la Cuota del Área Chiloé B, a la fecha se ha cumplido con la cuota señalada en los actos precitados para el período Enero – Junio del presente año.

Que de lo anterior este Director Regional debe proceder a declarar la suspensión de las faenas extractivas respecto del referido recurso por haberse extraído la totalidad de la cuota asignada y tomar todas las medidas para dar cumplimiento a esta medida de administración, por lo que paso a resolver lo que sigue.

**RESUELVO:**

1.- Declarase la suspensión de las faenas extractivas del recurso Congrio Dorado (*Genypterus blacodes*) para la fracción artesanal de Cuota del Área Chiloé B, por haberse extraído la totalidad de la cuota del período Enero – Junio del año 2019 en el área marítima de la región de Los Lagos.

2.- En conformidad al volumen desembarcado, este recurso ha completado la cuota asignada, permitiéndose la acreditación y desembarque hasta las 14:00 horas del 21 de Marzo del 2019, en los puertos de la Décima Región. Se entenderá que



todo recurso desembarcado posterior al horario señalado, no contará con la acreditación de origen respectiva entendiéndose como pesca ilegal con las sanciones correspondientes.

3.- Notifíquese a los administrados del presente cierre mediante teléfono y/o correo electrónico, en el caso de aquellos que hayan informado dichos medios como forma de comunicación a este servicio.

4.- Oficiése conforme a la distribución, y a las oficinas provinciales que correspondan.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE LO QUE CORRESPONDA  
POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL**

**EDUARDO AGUILERA LEON  
DIRECTOR REGIONAL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA  
REGIÓN DE LOS LAGOS**

EAL/MPCH/SMC/MYG/cge.

**Distribución:**

Sr. Marcos Paredes Representante Consejo de Administración Área RAE CHILOE B, [loschonos.pesca@gmail.com](mailto:loschonos.pesca@gmail.com)  
Sres. Organizaciones Pescadores Artesanales.  
Sres. Industrias Elaboradoras.  
C/c: Oficinas Sernapesca X Región.  
Gobernaciones Marítimas, X Región.  
Dirección Zonal de Pesca.  
Oficina de Partes.